

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7846 *Convocatoria-oferta de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular, y bases de la misma.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de agosto de 2016, se ha aprobado la convocatoria-oferta de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular para el curso 2016/2017, así como las bases reguladoras de la misma, según el anexo que se transcribe.

ANEXO

Convocatoria-oferta de espacios municipales
para la realización de actividades culturales de iniciativa particular, y bases de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.8 del Reglamento sobre posibilidades de utilización de los centros y dependencias municipales para actividades culturales de interés público, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de 19 de abril de 2013, el Ayuntamiento de Santander oferta diversos centros culturales y otras dependencias de su propiedad a todas aquellas personas, asociaciones y entidades interesadas en disponer de un espacio público para la realización de cualesquiera actividades docentes, talleres, cursos o análogos, con cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, así como el de no discriminación e igualdad de trato; convocatoria que se regulará por las siguientes

BASES

Primera.- Espacios que se ofertan: Serán los siguientes:

- Centro Cultural Doctor Madrazo.
- Centro Cultural Fernando Ateca (Monte).
- Centro Cívico Callealtero.
- Centro Cívico María Cristina.
- Centro Cívico Meteorológico.
- Centro Cívico de Cueto.
- Centro Cívico de Nueva Montaña.
- Centro Cívico de La Marga.
- Centro Cívico de Camarreal.
- Centro Cívico Mercedes Cacicedo (San Román).
- Centro Cívico Río de la Pila.
- Centro Cívico Ramón Rodríguez Bolado (Monte).
- Centro Social María Blanchard (Grupo María Blanchard).
- Centro Social La Peña (Camarreal).
- Centro Cívico El Alisal.
- Centro Cívico de Numancia.

Segunda.- Requisitos de las actividades:

1. Las actividades que se oferten habrán de ser necesariamente de orientación didáctica, en forma de cursos, talleres o similares.

CVE-2016-7846

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

2. Se rechazarán las actividades que no respeten los valores constitucionales o persigan fines ilícitos.

3. Tendrán preferencia las que promuevan los valores de la cultura y de la ciencia en su consideración más estricta.

Tercera.- Tiempo y lugar: Las actividades ofertadas deberán desarrollarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de junio de 2017. La duración, periodicidad y horario de las actividades, así como el espacio o espacios elegidos, se determinará por cada oferente con el máximo detalle en el modelo oficial de solicitud que se recoge en el Modelo I, y deberán acomodarse a los horarios de cada centro establecidos por el Ayuntamiento.

Cuarta.- Precios de matrícula: Las actividades podrán llevar aparejado el cobro de precios por matrícula por parte del oferente, si bien ello deberá ser declarado en la solicitud, así como los precios previstos, siendo de la entera responsabilidad del particular la gestión de su cobro.

Quinta.- Requisitos de los oferentes: Junto a la solicitud suscrita en el modelo oficial y el correspondiente proyecto, suficientemente detallado, de actividad, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

- Si es persona física, copia del DNI de la misma.
- Si es colectivo de personas físicas no asociadas, copia del DNI de cada una de ellas.
- Si es asociación, copia de sus estatutos y certificación de su inscripción en el registro correspondiente.
- Si es entidad mercantil, copia de la escritura de constitución de la misma.
- Si la actividad implica cobro de matrícula, el oferente deberá acreditar estar dado de alta en la Agencia tributaria para el ejercicio de la actividad correspondiente mediante copia de su declaración censal. Y asimismo deberá aportar un presupuesto de la actividad que proyecta desarrollar en el centro, consistente en una previsión de ingresos y gastos.
- En todo caso, declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de no tener deudas con la Seguridad Social.

No obstante, la presentación de todos o algunos de los documentos que se mencionan en esta base podrá aplazarse por el solicitante. En este caso, la adjudicación al mismo se hará con carácter provisional, dándose un plazo máximo diez días para que los aporten íntegra y correctamente. De no hacerlo así, transcurrido dicho plazo, se procederá a desestimar la solicitud.

Sexta.- Adjudicación: El Ayuntamiento de Santander estimará aquellas ofertas que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, se adecuen a las características del centro solicitado. En caso de coincidencia entre varias, resolverá adjudicando a la de mayor puntuación según los siguientes criterios:

- Calidad del proyecto: Hasta un máximo de 3 puntos.
- Interés desde el punto de vista de la promoción cultural: Hasta un máximo de 2 puntos.
- Interés social: 1 punto.
- Vinculación con cualesquiera programas culturales o educativos del Ayuntamiento: 2 puntos.
- Acreditar documentalmente la solvencia profesional o técnica en actividades anteriores de carácter análogo a las ofertadas: 1 punto.
- Promover la innovación en materia cultural: hasta un máximo de 2 punto.
- Singularidad de la actividad ofertada: Hasta un máximo de 2 puntos.
- Precio más económico de matrícula: Hasta un máximo de 2 puntos.

La valoración de las distintas ofertas con arreglo a dicho baremo se realizará por un comité

CVE-2016-7846

que estará compuesto por:

- La concejal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, que hará de presidente.
- Dos concejales del grupo municipal Popular.
- Un concejal del grupo municipal Socialista.
- Un concejal del grupo municipal Regionalista.
- Un concejal del grupo municipal de Ciudadanos.
- Un concejal del grupo municipal Ganemos Santander.
- Un concejal del grupo municipal Mixto.
- La coordinadora de Centros Cívicos del Ayuntamiento.
- Un funcionario de la Concejalía de Cultura.
- Un funcionario del Servicio de Participación Ciudadana, que hará de secretario.

SÉPTIMA.- Formalización de contrato. A la vista de la puntuación otorgada, la Concejalía de Participación Ciudadana elevará a la Junta de Gobierno Local las correspondientes propuestas de contratación para cada proyecto seleccionado, procediéndose, una vez autorizadas por dicho órgano, a la formalización en documento administrativo de los convenios previstos en el artículo 4.3, último párrafo, del Reglamento arriba citado.

Octava.- Obligaciones del adjudicatario. Los responsables de los proyectos admitidos quedan especialmente obligados a:

1. Respetar en la realización de sus actividades los horarios y espacios cedidos de centro.
2. Atenerse a las indicaciones que sobre orden interno del centro pueda darle el responsable del mismo, siendo responsable ante el Ayuntamiento de los daños o perjuicios que puedan causarse en el centro, mobiliario y sus enseres, instalaciones y equipamientos por comportamiento negligente o inadecuado.
3. Presentar al Servicio de Participación Ciudadana, al término de la actividad, una memoria de la misma, incluyendo sus resultados económicos.
4. En el supuesto de actividades con cobro de matrícula, comunicar al Servicio de Participación Ciudadana las modificaciones que puedan producirse en los precios anunciados, y justificación de las mismas.

Novena.- Obligaciones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Santander se compromete a:

1. Mantener abierto el centro, y con el personal de vigilancia necesario, para el normal desarrollo de las actividades admitidas con los horarios previamente convenidos y siempre en los días laborales del calendario laboral, sin que en ningún caso pueda exigirse al Ayuntamiento un horario mayor del ya existente.
2. Si por razones de fuerza mayor u otras circunstancias objetivas sobrevenidas y no previstas, resultara imposible mantener abierto el centro o fuese preciso efectuar modificaciones o alteraciones en el horario o en el espacio cedido, deberá comunicarlo inmediatamente al adjudicatario y buscar las alternativas que fueren posibles.
3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la difusión de las ofertas de actividades admitidas para la captación de participantes.

Décima.- Exigencia de responsabilidades. Sin perjuicio de velar por la solvencia y seriedad de los oferentes seleccionados, el Ayuntamiento no se hace responsable de las deficiencias e interrupciones que puedan producirse en el desarrollo de las actividades y que sean imputables a aquellos. No obstante, el Ayuntamiento podrá resolver en cualquier momento el convenio con el adjudicatario, tanto en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la base octava como en el caso de reiterarse tales deficiencias e interrupciones en el desarrollo de la actividad.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Undécima.- Presentación de solicitudes. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo cumplimentarse el modelo oficial que se recoge en el MODELO I anexo a la presente y adjuntando la documentación indicada en la base quinta o el compromiso de hacerlo conforme se dispone en el último párrafo de la misma.

En el supuesto de que la solicitud tenga deficiencias, se requerirá por vía electrónica para su subsanación o mejora en un plazo no superior a diez días.

Santander, 29 de agosto de 2016.
La concejal de Participación Ciudadana,
Carmen Ruiz Lavín.

[2016/7846](#)

CVE-2016-7846